



INSTRUCTIVO: Probatoria de Servicios

Resolución Interna Nº 0218 / 08

Generalidades:

La Resolución Interna Nº 218 de fecha 15 de Julio de 2008 establece que, para el caso de que los/as titulares no presenten fojas de servicios y/o constancias que certifiquen servicios, se requerirá a quién solicite la presentación de TODAS las pruebas que posea, tendientes a acreditar la relación laboral, que deberá adjuntarlas en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles.

Serán consideradas como pruebas:

- Recibos de sueldo.
- Constancias, actos administrativos y comunicaciones oficiales emitidas por autoridad competente del organismo empleador.
- Copias de contratos.
- Constancias de registros contables.
- Constancias oficiales emitidas por el Servicio Provincial de Enseñanza Privada (específico para el caso de escuelas privadas).
- Memos, comunicaciones internas, pautas de trabajo y demás notificaciones que emanen del empleador y que atañan al solicitante/causante.
- Toda otra documentación que al ser evaluada pueda ser considerada como probatoria de la existencia de vinculación laboral.

Observaciones:

- La presente enumeración **no posee carácter taxativo**.
- NO se considerarán como pruebas las DDJJ testimoniales.

(*) Certificación de firmas y copias: Las certificaciones deben realizarse únicamente ante Escribanía Pública, Autoridad Judicial o ante este Organismo.

(**) Las fojas de servicios poseen una validez de **9 meses**. Excepto cuando: 1) la persona titular se encuentre **desvinculada** del Organismo Empleador y 2) no se acrediten períodos que se encuentren dentro de los **últimos ciento veinte (120) meses**.

(***) Los antecedentes previsionales de otras cajas, poseen una validez de **2 meses**.

Para más información puede ingresar a www.santafe.gob.ar/cajadejubilaciones, enviar un Whatsapp al 342 5 128 800 o llamar al 0-800 444 3734